Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

Nº PÓLIZA: 0961879036882

ASOCIACION EONCULT
CL BENITO GUINEA 12 3 C EXTERIOR
01003 VITORIA-GASTEIZ
Álava

48-0116-0014008

Distinguido Cliente:

Adjunto le acompañamos la documentación contractual de la Póliza de Seguros que tuvo la deferencia de contratar con ***MAPFRE ESPAÑA,*** *agradeciéndole la confianza que deposita en nuestra Entidad.*

Le rogamos verifique los datos que figuran en las Condiciones Particulares.

Si precisa alguna información complementaria o contratar nuevas coberturas, no dude en dirigirse a su Mediador de Seguros habitual, a la Oficina Mapfre más próxima o, si lo prefiere, a nuestro servicio 24 horas de Atención al Cliente 918365365, donde gustosamente le atenderemos.

Atentamente,

Dirección Técnica Territorial

IMPORTANTE: Es imprescindible que nos remita debidamente firmada, en todas sus hojas, la copia del contrato que indica "Devolver firmado". Para su comodidad le proporcionamos un sobre con franqueo gratuito.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: *MAPFRE ESPAÑA*
Finalidades: *Gestión del contrato de seguro, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo del contrato de seguro, gestión integral y centralizada de su relación con el Grupo MAPFRE y envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios del Grupo MAPFRE.*
Legitimación: *Ejecución del contrato.*
Destinatarios: *Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional*
Derechos: *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.*
Información Adicional: *Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02.*

El Tomador/Asegurado/Afectado queda informado y consiente expresamente mediante la firma del presente documento, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE ESPAÑA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02.

El Tomador/Asegurado/Afectado consiente a su vez, la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con MAPFRE ESPAÑA por razón del contrato de seguro.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado/Afectado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02.

El Tomador/Asegurado/Afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE ESPAÑA cualquier variación que se produzca en los mismos.

☐ *Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por MAPFRE ESPAÑA para el envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios de MAPFRE ESPAÑA, de las distintas entidades del Grupo MAPFRE, así como de aquellas entidades terceras con las que cualquier empresa del Grupo MAPFRE haya suscrito acuerdos de colaboración, en cuyo caso no podremos informarle de los descuentos, obsequios, promociones y otras ventajas asociadas a los planes de fidelización de Grupo MAPFRE.*

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos, incluida en:
http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

0224809618790368820043

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza nº: 0961879036882 cuya vigencia se acuerda desde el 21/01/2020 hasta el 10/07/2020 con duración: anual prorrogable.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:
** Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.*
** Declara conocer y Acepta expresamente, las Condiciones Generales del Contrato (MSE-096/01.18) del seguro de Responsabilidad civil general, las Condiciones Particulares y Especiales Anexas, de todas ellas reconoce recibir un ejemplar en este acto y, en consecuencia, las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita en los referidos documentos.*
** Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.*
El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Bilbao, a 30 de enero de 2020.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

ASOCIACION EONCULT
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/48/0116/0014008/ / 0000000// / /
SALVADOR ROCHE RUIZ AGENTE EXCLUSIVO

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: *ASOCIACION EONCULT* ***CIF :*** *G01544147*
Domicilio: *CL BENITO GUINEA, 12 3 C EXTERIOR*
01003 VITORIA-GASTEIZ
Álava
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1: *656693617*
Teléfono 2:
Fax:
EMail: *eoncultvitoria@gmail.com*

DATOS DE LA PÓLIZA Nº *0961879036882/ 004*

Vigencia : Efecto: *0 horas del 21-01-2020* ***Vencimiento:*** *24 horas del 10-07-2020*
Duración: anual prorrogable

Importe total del seguro *(incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago):454,32 euros.*

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

En Bilbao, a 30 de enero de 2020.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

ASOCIACION EONCULT
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

POLIZA Nº: 0961879036882	***N. SPTO.: 004***	***EFECTO: 21/01/2020***
TOMADOR DEL SEGURO: ASOCIACION EONCULT		

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Principal

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS O ASOCIACIONES DE SERVICIOS SOCIALES

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- ***MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 600.000***

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- ***LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 600.000***

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS	***SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES***
RC BÁSICA	***CONTRATADA***
RC ACCIDENTES DE TRABAJO	***CONTRATADA***

Se establece un sublimite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 300.506,05 Euros por víctima.

RC LOCATIVA	***NO CONTRATADA***
RC CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	***NO CONTRATADA***
DAÑOS A VEHÍCULOS DE TERCEROS EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO	***NO CONTRATADA***
DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS	***NO CONTRATADA***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

POLIZA Nº: 0961879036882	***N. SPTO.: 004***	***EFECTO: 21/01/2020***
TOMADOR DEL SEGURO: ASOCIACION EONCULT		

DAÑOS A BIENES CONFIADOS ***NO CONTRATADA***

III. FRANQUICIAS

- *Se aplica una franquicia con carácter general de 300,00 Euros por siniestro.*

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	*VOLUMEN*	*TASA*	*PRIMA NETA*
PERSONAS	*10*	*42,8 U*	*428*

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 428 Euros

V. CLAÚSULAS APLICABLES.

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

V. OBSERVACIONES.

Tiene la condicion de asegurado sin perder la condicion de tercero el Ayuntamiento de Vitoria como propietario del local cedio al asegurado y exclusivamente por las responsabilidad por daños derivados de la actividad del asegurado en dicho local.

Suplemento 001 - Aumento SSAA y sublimite accidentes.
Suplemento 004 - Inclusion de asegurado adicional.

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

POLIZA Nº: 0961879036882	***N. SPTO.: 004***	***EFECTO: 21/01/2020***
TOMADOR DEL SEGURO: ASOCIACION EONCULT		

En Bilbao, a 30 de enero de 2020.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

ASOCIACION EONCULT
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda **Madrid** España
T +34 918 365 365

MAPFRE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	***CLAUSULA RCMOD41***

PÓLIZA Nº: 0961879036882	***N. SPTO.: 004***	***EFECTO: 21/01/2020***
TOMADOR DEL SEGURO: ASOCIACION EONCULT		
RIESGO: Principal		

CONDICIONES ESPECIALES

(751A)

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.
Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. *El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.*
2. *Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.*
3. *Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.*
4. *Los asalariados y persona que dependan del tomador de seguro o del asegurado cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia salvo lo previsto en la cobertura de responsabilidad Civil de accidentes de trabajo en caso de ser contratada la cobertura.*

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- *Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.*
- *Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen de conformidad con el contenido del presente contrato por la actuación del Asegurado como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro, siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de obras menores.*
- *Daños derivados de acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados en el ejercicio de las funciones propias o dependientes de su cometido laboral.*
- *Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir las personas para las que el Asegurado desarrolle su actividad siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza.*

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- *La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.*
- *Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.*
- *El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.*
- ***Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.***
- *Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.*
- *Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.*
- *Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.*
- *Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.*

LIBERACION DE GASTOS:

- *La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del limite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.*
- ***En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.***

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

1. ***Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.***
2. ***Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.***
3. ***El pago de sanciones y multas de cualquier tipo asi como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.***
4. ***Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.***
5. ***Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.***
6. ***Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.***
7. ***Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.***
8. ***Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos. Asimismo quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización o alteración del tráfico aéreo o marítimo, interrupción de comunicaciones, y/o retrasos.***
9. ***Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serian legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.***
10. ***El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado, salvo que conste como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza y sujeta al correspondiente sublímite.***
11. ***Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.***
12. ***Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.***
13. ***El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles)salvo las utilizadas para el normal desarrollo de la actividad asegurada.***
14. ***En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.***
15. ***Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.***
16. ***Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.***
17. ***Bancos de Sangre.***
18. ***Obras en instalaciones aeroportuarias destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aeronaves y hangares de aviación.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

19. ***Daños y perjucios ocasionados por productos modificados genéticamnte***
20. ***Reclamaciones por daños causados por campos u ondas electromagnéticas***
21. ***Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español***
22. ***Por daños o perjuicios causados por un actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza***
23. ***Reclamaciones relacionadas con el moho Tóxico o cualuier otro hongo , asi como la silicosis y la legionela.***
24. ***Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.***
25. ***Daños causados por construcciones o canalizaciones aéreas o subterráneas ,salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***
26. ***Daños derivados de la realizacion de trabajos de corte y soldadura, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***
27. ***La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de sociedades de Capital y similares.***
28. ***Ocasionados por la practica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, quedando especialmente excluidas las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, escalada, puenting y saltos con cuerda "bungee", espeleología o exploración de cavernas, boxeo, cualquier modalidad de deportes aéreos (paracaidismo, aeroestación, vuelo libre y vuelo sin motor, parapente etc….) rafting, barranquismo, esquí, snowboard, rappel, paintball, equitación y esquí acuático.***
29. ***Pérdida, robo, hurto o extravío de cualquier tipo de objeto propiedad de los receptores del servicio objeto de la actividad del Asegurado.***
30. ***Daños causados por el Asegurado o personas dependientes de él, en el ejercicio de una actividad distinta a la señalada en la descripción del riesgo, o por extralimitación en las funciones de su competencia o por ejercer dicha actividad sin la debida autorización legal.***
31. ***Las reclamaciones que pudieran efectuar al Asegurado como consecuencia de la ineficacia, ineptitud o mala gestión en la actuación de su personal al servicio de las empresas con las que el asegurado tiene concertada la prestación de servicios, en cuanto a errores y omisiones en el desempeño de las tareas que se les encomiende.***
32. ***Daños materiales a bienes muebles e inmuebles en los domicilios de terceros, donde los Asegurados desarrollan su actividad.***
33. ***La responsabilidad civil profesional de médicos y personal sanitario.***
34. ***La infidelidad de las personas por las que deba legalmente responder el asegurado,. salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***
35. ***Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza).***

    a) ***Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.***
    b) ***Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.***
    c) ***Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.***
    d) ***Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.***

36. ***Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

37. Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza).

a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

COBERTURAS DE CONTRATACION OPCIONAL

Siempre y cuando se haga constar de forma expresa su inclusión en las condiciones particulares como "CONTRATADA" se entenderán incluidas las siguientes coberturas opcionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- *La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.*
- *La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.*

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- ***Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.***
- ***Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.***
- ***Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.***
- ***Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.***
- ***Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

- ***El resarcimiento de los daños materiales.***
- ***Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.***
- ***Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.***

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Locativa como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, ***exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.***

COBERTURA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de contaminación accidental como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

Por esta póliza y sujeta a las condiciones de la misma, la Responsabilidad Civil del asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, ***exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina****, que se derive de la marcha normal de la actividad asegurada.*

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

CONTAMINACIÓN:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

ACCIDENTAL:

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

REPENTINA:

Aquella contaminación que se demuestre cuándo ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre ***un periodo no superior a 120 horas.***

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

- ***Los daños genéticos o teratológicos.***
- ***Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

- ***Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.***
- ***Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.***
- ***Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.***

COBERTURA POR DAÑOS A VEHICULOS DE TERCEROS EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Daños a vehículos de terceros en instalaciones del asegurado como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

Derogando parcialmente el apartado de exclusión contenida en condiciones especiales, se dará expresa cobertura, sujeta al sublímite recogido en condiciones particulares, a los daños causados a vehículos de terceros que hayan sido depositados en las instalaciones del asegurado siempre que se encuentren bajo su control y en zona de parking habilitada al efecto.

Quedan excluidos de esta garantía los daños, robo o hurto sufridos por los objetos o mercancías contenidos en los vehículos depositados, así como robo o hurto aislado de accesorios de los vehículos depositados, entendiendo por tal, a efectos de esta póliza, toda clase de aparatos de radio y equipos de sonido, GPS y similares

COBERTURA POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS:

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Daños a bienes de Empleados como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

Daños ocasionados a bienes materiales de empleados del Asegurado, con el límite establecido en las condiciones particulares, siempre y cuando:

- ***El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros.***
- ***El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado***
- ***Se exceptúan, y quedan excluidos por tanto de esta cobertura, los daños causados por sí mismos a los bienes propios, así como daños por robo, hurto o expoliación.***

COBERTURA POR DAÑOS A BIENES CONFIADOS

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Daños a Bienes Confiados como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

Derogando parcialmente el apartado de exclusión contenida en condiciones especiales, se dará expresa cobertura, sujeta al sublímite recogido en condiciones particulares, a la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños materiales causados a las cosas y sustancias

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

que no siendo de su propiedad le son confiadas o entregadas en sus inmuebles, como parte necesaria de la actividad asegurada

Riesgos y prestaciones excluidos

Además de las exclusiones que pudieran afectarla de las expuestas en el apartado de "exclusiones comunes a todas las coberturas", en todo caso quedan excluidas de la cobertura de esta póliza las reclamaciones basadas en:

- ***Los robos, hurtos y las simples pérdidas o extravíos, así como la infidelidad de los propios empleados al servicio del asegurado.***
- ***Daños a títulos, bienes de carácter histórico artístico, objetos de arte, alhajas, signos pecuniarios y, en general, valores y/o efectos bancarios o similares.***
- ***Daños causados a los bienes en poder del Asegurado que sobrevengan durante el uso o transporte de las mismas.***
- ***Daños a los bienes que han sido objeto de transformación o fabricación destinadas a la venta por parte del asegurado.***
- ***Daños a bienes que estén sujetos a un contrato de depósito así como daños a vehículos y/o embarcaciones.***
- ***Daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos.***

AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza garantiza hechos ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades:

- *impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción Española.*
- *y/o declaradas por los tribunales de los estados miembros de la UE de acuerdo con las Leyes Españolas y los Tratados de la U.E de los que España forma parte.*

En el caso de que para alguna garantía en concreto se establezca específicamente una delimitación geográfica distinta se estará en lo dispuesto para la misma sobre este particular quedando a salvo la delimitación anteriormente indicada por lo que respecta resto de garantías aseguradas

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 7º y 9º de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935